



RESOLUCIÓN No. 22 - 00296 DE 2015
(24 FEB 2015)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ NATALIA GM LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que, así mismo, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que, los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante la Ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales, entre los cuales se incluye: la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que, de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, asistir en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 321 de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental.

Que el precitado Decreto consagra en su Artículo Primero: "Adóptese el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente Decreto"

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 4728 de 2010, el cual modifica parcialmente al Decreto 3930 de 2010, reglamenta los usos del agua y residuos líquidos en el país. En su Artículo 3 establece: "Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacene hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos,



RESOLUCIÓN No. **22 - 00296** DE 2015
(**24 FEB 2015**)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ NATALIA GM LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que, así mismo, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que, los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante la Ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales, entre los cuales se incluye: la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

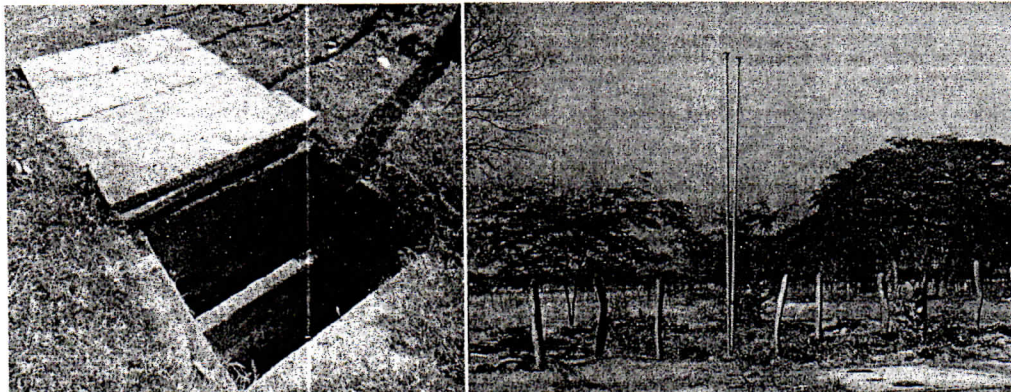
Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que, de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, asistir en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 321 de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental.

Que el precitado Decreto consagra en su Artículo Primero: *"Adóptese el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente Decreto"*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 4728 de 2010, el cual modifica parcialmente al Decreto 3930 de 2010, reglamenta los usos del agua y residuos líquidos en el país. En su Artículo 3 establece: *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacene hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos,*



Dentro de la visita realizada a la estación de servicio NATALIA GM no se encontró rastro de derrame de combustible derivado de la actividad de venta de hidrocarburo, al igual que se determina que el proyecto no contempla dentro del proceso comercial la actividad de lavado de vehículos, así como tampoco contempla el desarrollo de actividades relacionadas con el servicio cambio de aceite de vehículos, puntualizándose que dicha estación solo cuenta con el almacenamiento y distribución de gasolina al por mayor y menudeo, y que en estos momentos se han puesto en práctica dichas actividades.

Los residuos sólidos derivados de la puesta en marcha de las actividades propias de la EDS, los cuales se determinan en porcentajes muy bajos debido a la poca estancia del personal que requiere el servicio de suministro de hidrocarburos, serán almacenados en recipientes adecuados y recogidos por la empresa prestadora del servicio de recolección de los mismos del Municipio de VILLANUEVA quien es la responsable de su disposición final. La EDS contará con la conexión al sistema de alcantarillado, encontrándose la tubería de dicho alcantarillado a escasos metros de la EDS. No obstante se puntualiza que se está a espera del respectivo permiso de conexión para poder desarrollar la unión correspondiente a la tubería que conduce las aguas provenientes del sistema de drenaje de aguas residuales derivadas de la EDS.

La isla de distribución de combustible, posee los respectivos sistemas de drenaje para el control de derrames, así como con bermas de seguridad a razón de mitigar impactos derivados de eventuales accidentes, al igual que cuenta con trampas de grasa y arena capaces de contrarrestar cualquier tipo de derrame presentado dentro de la EDS. Al momento de la visita no se denotó la presencia de los obligados extintores, debido a que la estación de servicios no se encuentra en funcionamiento, puntualizándose que al comienzo de las actividades propias de la EDS es de estricto cumplimiento la ubicación de los extintores en la isla de distribución de hidrocarburos.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El documento denominado **Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ NATALIA GM**, ubicada en el Municipio de Villanueva, Departamento de La Guajira, está estructurado con el siguiente contenido:

A. COMPONENTE ESTRATÉGICO.

GENERALIDADES.

INTRODUCCIÓN.

OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

ALCANCES DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

3/10/11

CONTENIDO GENERAL DEL PLAN DE CONTINGENCIA.
CONSIDERACIONES BÁSICAS Y DEFINICIONES DEL PLAN DE CONTINGENCIA.
CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS Y TIPO DE SEÑALIZACIÓN.
DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL.

MARCO LEGAL.

MARCO INSTITUCIONAL.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

EQUIPO COORDINADOR DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

RESPONSABILIDADES ASIGNADAS AL EQUIPO COORDINADOR DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR VÍA TERRESTRE.

GENERALIDADES.

EVALUACIÓN DE LA AMENAZA.

Selección de las posibles Causas.

Criterios de Calificación de Frecuencias de las posibles Causas.

Selección y Clasificación de Escenarios de Eventos Amenazantes.

Estimación de Ocurrencia de Eventos Amenazantes.

Criterios de Calificación de la Frecuencia de Eventos Amenazantes.

Calificación de la Frecuencia de Ocurrencia de Derrames.

Evaluación de la Vulnerabilidad.

Identificación de Criterios para Calificación de la Vulnerabilidad.

MATRIZ DE VALORACIÓN DEL RIESGO.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE.

B. COMPONENTE OPERATIVO.

DEFINICIÓN DE PLAN OPERATIVO.

Estructura del plan operativo.

Clasificación de Emergencias.

Plan de Acción para Control del Derrame.

Diagrama de Flujo de Respuesta para cada tipo de Emergencia.

Puntos de Control de Operaciones y Derrames.

Identificación de Puntos de Control y Obras de Control.

Inventario de Materiales, Equipos y Recursos para la Atención de Derrames ubicados en cada uno de los Puntos de Control.

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

PROCESOS OPERATIVOS INICIALES.

Acciones de Respuesta.

Esquema y/o Procedimiento Respuesta a Emergencias.

Aviso de la Situación de Emergencia.

Área de Impacto.

Línea de Activación para Escalamiento de las Emergencias.

Objetivo.

Alcance.

Tiempos Estimados.

Líneas de Acción para la Atención de Emergencias Eventuales.

Objetivo.

Alcance.

Tiempos Estimados.

Líneas de Reporte de la Atención de la Emergencia.

Objetivo.

Alcance.
Tiempos Estimados.
Mecanismos de Reporte de la Emergencia.

OPERACIONES DE RESPUESTA.

ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE RESPUESTA.

Tiempos Estimados.

EQUIPOS PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS.

PREDICCIÓN DE TRAYECTORIAS.

RECURSOS AFECTADOS.

PLAN DE OPERACIÓN.

Decisión de reacción.

Operaciones de limpieza.

Comunicaciones.

Finalización Tarea Limpieza.

Disposición Final de Residuos y Contaminantes Recuperados.

Protección Personal y Seguridad Operativa.

CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES.

CONTROL Y EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EMERGENCIA.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE CONTINGENCIAS.

PLAN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL.

C. COMPONENTE INFORMÁTICO.

PLAN INFORMATIVO.

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.

Introducción.

Objetivos.

Alcance.

Contenido.

PROCESO DE PLANIFICACIÓN.

DIRECTORIO TELEFÓNICO DE LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

Directorio de Comunicaciones.

Directorio Interno.

Directorio Entidades Locales.

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN.

Divulgación.

Entrenamiento.

Guía para la Realización de Simulacros de Atención a Emergencias.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.

Con mayor relevancia se expondrá en el siguiente informe técnico los aspectos puntuales que describen las actividades y las acciones tomadas como importante en la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ NATALIA GM.

CONSIDERACIONES TECNICAS.

El Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ NATALIA GM, aplica para posibles eventualidades que se presenten sobre el corredor vial e instalaciones, en el que la Estación De Servicios tenga sus servicios inherentes a su objeto social, por lo tanto este mismo cubre todas las contingencias que se puedan presentar durante la realización de sus operaciones. El área de influencia directa identificada para el presente Plan de Contingencia

5 

contempla la venta por minoría de combustibles en el Municipio de VILLANUEVA, Departamento de La Guajira.

ANALISIS Y EVALUACION DEL RIESGO

De la evaluación y análisis de los riesgos del Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ NATALIA GM., para la actividad de almacenamiento y distribución de Combustibles, se identificaron los siguientes Riesgos:

- ❖ Huracanes.
- ❖ Tormentas Eléctricas.
- ❖ Derrames.
- ❖ Fugas.
- ❖ Explosiones.
- ❖ Fallas en el Sistema de Equipos.
- ❖ Revueltas en el Orden Público.
- ❖ Manipulación del Hidrocarburo.

Se estipula que la frecuencia de ocurrencias de derrame de hidrocarburos en la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ NATALIA GM, es relativamente baja, debido a que por la escasa ocurrencia de personal y teniendo en cuenta la poca afluencia de vehículos derivado de la poca capacidad de oferta de suministro hidrocarburo dispuesta para el flujo vehicular el riesgo de derrames se denomina de la forma descrita teniendo en cuenta que los posibles goteos derivados del proceso de despacho de combustible se caracterizan por ser de mínima concentración.

DESCRIPCIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIA DE TRANSPORTE

Dentro del documento presentado por parte de la EDS TATALIA GM se puntualiza que esta no cuenta con planta de cargue de hidrocarburo, ni posee rutas de transporte de nivel Nacional y/o Departamental teniendo en cuenta que esta no realiza actividades de transporte de hidrocarburos, limitando sus actividades a la comercialización de los mismos.

ATENCION DE DERRAMES

En la eventualidad de existir incidentes de derrame de combustible, la EDS NATALIA GM cuenta con identificación concreta de actividades tendientes a preservar la vida humana y las condiciones ambientales del sector mediante la aplicación de acciones inmediatas y oportunas capaces de regresar a la normalidad de los procesos con el mínimo impacto producido a las al ambiente y a las personas encontradas en el sitio en el momento del evento.

Plan de Acción para el Derrame de Combustible: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

- ❖ Suspender inmediatamente el flujo de combustible del carro tanque al tanque.
- ❖ Eliminar fuentes de ignición hasta una distancia de 30 metros del lugar del derrame.
- ❖ Suspender las operaciones de la Estación.
- ❖ Suspender el suministro de energía en el tablero de control
- ❖ Mantener al personal no autorizado lejos del área.
- ❖ Determinar hasta donde ha llegado el líquido en superficie y profundidad.
- ❖ Colocar los extintores de polvo químico seco alrededor del área de derrame.
- ❖ Evitar que el producto fluya a las alcantarillas o ductos subterráneos mediante el uso de absorbentes para el producto.
- ❖ Recoger combustible libre que se encuentre en la superficie de la estación con baldes o con material absorbente.
- ❖ Secar el combustible restante con arena, trapos, aserrín, esponjas y absorbentes sintéticos.

- ❖ Avisar al cuerpo de bomberos para que esparzan espuma contra incendios sobre el combustible si el derrame es de gran magnitud. Y demás acciones descritas dentro del Plan de Contingencia.

Plan de Acción para Fugas de Combustible: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

- ❖ Cerrar el tanque y suspender la distribución de combustible.
- ❖ Desocupar el tanque y dejar fuera de servicio.
- ❖ Determinar hacia donde se dirige la fuga.
- ❖ Cercar el área e impedir el acceso a personas ajenas al equipo de emergencia.
- ❖ Eliminar posibles fuentes de ignición, para evitar explosiones
- ❖ No fumar.
- ❖ No operar interruptores.
- ❖ Anular los circuitos eléctricos.
- ❖ Cortar todo suministro de gas existente
- ❖ No operar ninguna clase de vehículos.
- ❖ Los demás descritos dentro del Plan de Contingencia.

Plan de Acción para Incendios y/o Explosiones: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

- ❖ Evacuar la zona de trabajo y/o instalaciones a áreas seguras; mantener la calma y evitar correr.
- ❖ Paralización de todo tipo de maniobra en maquinaria y equipo.
- ❖ Comunicación con el jefe de operación y brigada contra incendios.
- ❖ Proceder a apagar el incendio con el uso de extintores y otros medios.

PUNTOS DE CONTROL

En el estudio se evidencia como recomendación a la administración de la Estación De Servicios AUTOMOTRIZ NATALIA GM., establecer puntos de control en las siguientes áreas en mención:

- ✓ Zonas de Abastecimiento de Combustibles (Islas).
- ✓ Tanques de Almacenamiento.
- ✓ Área Administrativa
- ✓ Bodegas de Almacenamiento de Combustibles (EN CASO DE EXISTIR)

COMPONENTE INFORMATIVO

La Estación De Servicios AUTOMOTRIZ NATALIA GM, debe cumplir con lo establecido en el Plan de Contingencias en los temas referentes a Capacitación, Entrenamiento y Simulacro ante una emergencia, de todo el personal, así como la actualización constante del Directorio Telefónico interno y externo para garantizar la eficacia en la respuesta ante una posible eventualidad o emergencia que se presente en las instalaciones de la Estación De Servicio.

CONCEPTO TÉCNICO.

Una vez revisada la información del documento aportado por la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ NATALIA GM, se determina que la EDS aportó información suficiente de acuerdo con lo establecido con los términos de referencia direccionados por CORPOGUAJIRA, demostrando en dicho documento que existe una predicción de las posibles situaciones a presentarse y que en cualquier momento pueden causar impactos negativos al ambiente y a la integridad física de las personas que laboran o que en el momento del incidente se encuentren dentro del área de influencia de la misma, para lo cual demuestra tener herramientas y planes de reacción inmediata para normalizar las actividades de producción teniendo un menor porcentaje de impacto negativo para el ambiente y la integridad humana.

7/10

Por todo lo anterior:

Se considera viable aprobar el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ NATALIA GM., ubicada en el Municipio de VILLANUEVA, Departamento de La Guajira.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ NATALIA GM identificada con NIT 17976868-6 localizada en el Km 35 variante Carretera Nacional en jurisdicción del municipio de Villanueva – La Guajira, representada legalmente por el señor JAIME NATANIEL GUAO identificado con la cédula de ciudadanía No 17.976.868, según las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ NATALIA GM debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Una vez puesta en marcha la EDS, esta debe cumplir con rigurosidad todas las medidas preventivas y de reacción contempladas en el Plan de Contingencia, ante una emergencia que pudiese presentarse en el tiempo de funcionamiento de esta infraestructura de servicio al público, expendiendo sustancias combustibles de alto riesgo como Gasolina y ACPM.
- b) Debe hacer un buen manejo de los residuos sólidos generados, en especial con los residuos contaminados por aceites, grasas y combustibles, los cuales deben ser almacenados en un sitio diferente a los residuos convencionales.
- c) -E n caso de que producto de sus actividades genere residuos peligrosos debe realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como la establecen el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.
- d) Debe establecer relaciones institucionales de ayuda mutua (Bomberos, Policia Nacional, Defensa Civil, Cruz Roja, etc), con el propósito de optimizar la respuesta a la emergencia en caso de presentarse el evento de contingencia.
- e) Debe reportar ante CORPOGUAJIRA cualquier evento que se presente, ya que el Plan de Contingencia, se contempla el formato de reporte de evento, el cual es muy importante al momento de ocurrir cualquier emergencia, ya que este sirve para determinar las falencias y daños ocasionados, productos derramados y responsables de la activación de la contingencia.
- f) Debe socializar el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad ambiental con todo el personal de la empresa y con los diferentes actores que puedan intervenir en el desarrollo del mismo.
- g) Debe realizar una vez al año, jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros de implementación del Plan de Contingencia que permita evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la empresa ante una emergencia.
- h) Debe permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOGUAJIRA, la realización de visitas técnicas de seguimiento y monitoreo, permitiendo el ingreso a las instalaciones y suministrando la información solicitada.

i) Una vez entre en operación el Plan de Contingencia, debe presentar un informe semestral de las actividades realizadas, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- Actividad o servicios prestados.
- Registros de capacitación del personal.
- Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cubico y kg.
- Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del expediente activo de la ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ NATALIA GM.

ARTICULO TERCERO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: La ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ NATALIA GM, deberá pagar anualmente los costos inherentes al seguimiento Ambiental.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo, así como con la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencia de dicha EDS, para lo cual efectuará los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la EDS está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

ARTICULO QUINTO: La ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ NATALIA GM será responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad propia de esta empresa cuando se llegare a presentar falencias en el desarrollo del Plan de Contingencia, así como de los daños o afectaciones a los recursos naturales del entorno.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ NATALIA GM o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar de la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental de La Guajira, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Página Web de Corpoguajira, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los



LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: J. Barros
Revisó: F. Mejía



9

CORPOGUAJIRA

Feb 27 2015

FECHA: _____
EN LA CIUDAD DE GUAJIRA - DEPARTAMENTO DE GUAJIRA - CONTENIDO DE LA

NOTIFICACION: Reinaldo
Ospino Becerra - 17.977.015

NOTIFICADO: Reinaldo Ospino B.

EL NOTIFICADOR: Martha Luz

[Faint signature]